

Precios de suscripción

| | Pesetas |
|---------------------|------------------|
| LOGROÑO | Un mes.... 2 |
| | Tres meses 5'50 |
| | Seis meses 10'50 |
| | Un año.... 20'50 |
| FUERA DE LA CAPITAL | Un mes.... 2'70 |
| | Tres meses 7 |
| | Seis meses 12'50 |
| | Un año.... 24 |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entien- de hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Dipu- tación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su im- porte en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Noviembre.)

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre á las trece para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de Alcanadre á la villa de Ocón, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es 44.841'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Noviembre de 1908. —El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición:

Don N., N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de Alcanadre á la villa de Ocón, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será dese-

chada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión Provincial

2265

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes y á tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Presupuestos del Estado de 28 de Junio de 1898, acordó reclamar á los Alcaldes cuyos Municipios se hallan adeudando el 4.º trimestre del cupo provincial del año actual, lo correspondiente al concierto económico é intereses de demora en el pago, atrasos de años anteriores, anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL y estancias de padres ó hermanos de mozos sujetos á revisión ante la Comisión mixta de Reclutamiento, también de años anteriores, los cuales han sido reclamados diferentes veces á los Ayuntamientos respectivos, remitan en el plazo de un mes los documentos que á continuación se expresan:

Certificación en que se expongan los medios acordados y ejecutados para hacer efectivos los ingresos presupuestos con expresión de los resultados obtenidos.

Otra, en que se expresen las causas que han determinado el retraso ó impedido la recaudación; otra, de la inversión dada á los fondos recaudados, y otra en que conste en relación nominal el Alcalde y Concejales que componen la Corporación.

Logroño 9 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, Vicente Infante.—P. A.; El Secretario, Benigno Macua.

2264

No habiendo remitido los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, los primeros el balance del mes de Septiembre último y los segundos la cuenta del tercer trimestre del año actual, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de veinticinco pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 24 de Octubre próximo pasado; esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, acordó imponer á referidos Secretarios y Depositarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de la Comisión provincial.

PUEBLOS:

| Secretarios | Depositarios |
|--------------------------------|--------------------------------|
| Agoncillo | Agoncillo |
| Ajamil | Ajamil |
| Albelda | Albelda |
| Alberite | Alberite |
| Tricio, por Aranzana de Arriba | Almarza |
| Ansejo | Tricio, por Aranzana de Arriba |
| Carbonera | Ansejo |
| Cárdenas | Briones |
| Castroviejo | Carbonera |
| Daroqa | Cárdenas |
| Ezcaray | Castañares Rioja |
| Fonzaleche | Castroviejo |
| Galilea | Daroqa |
| Hormilleja | Ezcaray |
| Hornos | Fonzaleche |
| Lardero | Galilea |
| Ledesma | Hormilleja |
| Manjarrés | Hornos |
| Matute | Lardero |
| Ollauri | Manjarrés |
| Pinillos | Mansilla |
| Pradillo | Matute |

PUEBLOS:

| Secretarios | Depositarios |
|--------------------------|--------------------------|
| Ribafrecha | Ollauri |
| Ribas | Pinillos |
| Rodezno | Pradillo |
| San Asensio | Ribafrecha |
| San Millán de la Cogolla | Ribas |
| Sojuela | Rodezno |
| Torrementalvo | San Asensio |
| Tobía | San Millán de la Cogolla |
| Tricio | Sojuela |
| Tudelilla | Sotés |
| Uruñuela | Torrementalvo |
| Viguera | Tobía |
| Villar de Arnedo | Tricio |
| Villar de Torre | Tudelilla |
| Villavelayo | Uruñuela |
| | Viguera |
| | Villar de Arnedo |
| | Villar de Torre |
| | Villavelayo |

Logroño 9 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, Vicente Infante. —P. A.; El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Hacienda

Negociado de industrial
Circular

2261

Observa con sumo disgusto esta Administración que la circular publicada en este periódico oficial sobre formación de matrículas ha pro lucido escasos, por no decir nulos resultados y que los Ayuntamientos de la provincia en su mayoría, en lugar de responder al llamamiento que á su buen celo se hizo por esta oficina, demuestran con su falta de diligencia en el cumplimiento de tan importantes servicios una resistencia pasiva que redundará en perjuicio de los intereses superiores del Tesoro de que deberán constituirse en salvaguardia.

Comparada la estadística del presente con la del anterior año déjase notar una disminución bastante notable de documentos remitidos y esta Administración que y otra vez se ofrece á todos los Ayuntamientos á quienes la confección de la matrícula ofrezca alguna duda, no puede, en cambio, tolerar una negligencia que entraña estrecha responsabilidad reglamentaria.

Se recuerda, por tanto, á todos aquellos Municipios que hasta la fecha no han remitido la citada matrícula, con sus copias y lista cobratoria, que el día 20 de Diciembre próximo, han de estar todas ellas aprobadas y terminadas, según taxativa disposición del art. 68 del Reglamento vigente. Para ello y vista la actitud, nunca esperada, de los Ayuntamientos morosos, se ve esta Administración en la necesidad absoluta de señalar como plazo para la remisión de todas las no recibidas, el día 1.º de Diciembre

próximo y para evitar que el retraso vuelva á patentizarse y quepa la excusa de la ignorancia en el caso de imponerse responsabilidades, téngase en cuenta que el art. 7.º del vigente Reglamento dice textualmente en su párrafo segundo lo que sigue:

«La morosidad de los Alcaldes se castigará por el Delegado de Hacienda de la provincia con una multa cuya cuantía dependerá de la importancia de la matrícula, y para cuya imposición se procederá conforme al Reglamento orgánico de la Administración económica provincial. Además la Administración, una vez transcurrido el plazo señalado, enviará al pueblo un comisionado especial que, á costa del Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento, haga la matrícula ó la

rectifique si se hubiera devuelto con este objeto.»

Quedan, pues, conminados todos los Ayuntamientos morosos con la imposición de multa, esperando esta Administración, no sea necesario recurrir á las demás medidas coercitivas indicadas, que desacreditarían grandemente el celo y buena voluntad que confía producirá el Administrador que suscribe, este segundo requerimiento para beneficio de los altos intereses que á todos están confiados.

Logroño 11 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Francisco Alamán.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

el remate á venta libre de las especies de consumo para el próximo año de 1909, bajo el tipo de 512'12 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda á la misma hora el día 28 de Noviembre, bajo las mismas condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Torrementalvo 13 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Por acuerdo y orden; El Secretario encargado del despacho, Manuel Caballero de Tineo.

CORPORALES

2270

Terminados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de esta villa para el año de 1909, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para las reclamaciones procedentes.

Corporales 12 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Severiano Merino.

ESTOLLO

2271

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y urbana así como también el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1909, se hallan expuestos al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; dentro de cuyo plazo pueden ser examinados y reclamar de agravio, pues pasado no se admitirá reclamación alguna.

Estollo 12 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Ureta.

MONTALVO DE CAMEROS

2272

Confeccionados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas territorial, pesquera y urbana de esta villa para el año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Montalvo de Cameros 12 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Javier Sáenz.

Anuncios particulares

Sellos de franquicia postal

para Alcaldías, Juzgados municipales, de primera instancia, Juntas locales de reformas sociales y municipales del Censo, Registradores, Notarios, etc., con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre último, estrictamente ajustados al modelo oficial publicado en la Gaceta de 29 de igual mes, se sirven en Logroño, «Librería Moderna», Mercado, 120.

Trabajo esmerado y precios económicos

MARTINEZ Y RUIZ

20—30

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

INTERVENCION

2259

RELACION de los libramientos que en virtud de orden de la Dirección del Tesoro público de fecha 6 del actual, pueden presentarse los interesados en esta Delegación para hacerlos efectivos.

| Ordenación de pagos á que corresponde el libramiento | LIBRAMIENTO | | INTERESADO | IMPORTE | |
|--|-------------|---------------|------------------|---------|------|
| | Número | FECHA | | Pesetas | Cts. |
| Instrucción pública y Fomento . . . | 381 | 31 Julio 1908 | Don Ramón Larrea | 5674 | 11 |

Logroño 11 de Noviembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

2250

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Soto de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, que se proveerá por la sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo, dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 10 de Noviembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Tribunal provincial Contencioso-administrativo de Logroño

1257

Este Tribunal ha dictado providencia en cumplimiento de lo dispuesto

en el art. 36 de la ley reformada de lo Contencioso administrativo, mandando se publique el presente edicto para hacer saber que por D. Tomás Somovilla y Blas, representado por el Letrado D. Antonio Gutiérrez de Bárcenas, se ha interpuesto Contencioso administrativo contra providencia del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 30 de Junio de 1908, sobre defraudación á la contribución industrial, y á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño 16 de Octubre de 1908.—El Secretario, Luis Gaspar.

Anuncios oficiales

TORRENTALVO

2269

Don Miguel Sáenz Vargas, Alcalde constitucional de Torremontalvo; Hago saber: Que el día 18 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

2236

Año de 1908

Mes de Noviembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

| CAPÍTULOS... | | CANTIDAD autorizada en el presupuesto | | GASTOS OBLIGATORIOS | | | | GASTOS VOLUNTARIOS | | TOTAL | |
|--------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------|---------------------|------|-------------------|------|--------------------|------|----------|------|
| | | Pesetas. | Cts. | De inmediato pago | | De diferible pago | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| | | | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. | | | | |
| 1.º | Administración provincial.—Personal. | 70616 | 30 | 4568 | 16 | 317 | 50 | " | " | 4885 | 66 |
| 2.º 1.º | Administración provincial.—Material.. | 9909 | 17 | 750 | " | 500 | " | " | " | 1250 | " |
| 2.º 2.º | Servicios generales. | 20884 | 71 | 1667 | 33 | " | " | " | " | 1667 | 33 |
| 3.º | Obras obligatorias. | 16787 | 91 | 3259 | 37 | 48 | 60 | " | " | 3307 | 97 |
| 4.º | Cargas. | 200717 | 30 | 52522 | 31 | " | " | " | " | 52522 | 31 |
| 5.º | Instrucción pública. | 369455 | 60 | 4704 | 15 | " | " | " | " | 4704 | 15 |
| 6.º | Beneficencia. | 494376 | 78 | 103294 | 64 | " | " | " | " | 103294 | 64 |
| 7.º | Corrección pública. | 41850 | 31 | 6172 | 31 | " | " | " | " | 6172 | 31 |
| 8.º | Imprevistos. | 67091 | 61 | 1909 | 16 | 500 | " | " | " | 2407 | 16 |
| 9.º | Nuevos establecimientos. | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 10. | Carreteras. | 9903 | 73 | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 11. | Obras diversas. | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 12. | Otros gastos. | 427418 | 21 | 3400 | 20 | 2725 | " | 3000 | " | 9125 | 20 |
| TOTAL. | | 1729011 | 63 | 182247 | 63 | 4091 | 10 | 3000 | " | 189338 | 73 |

Logroño 2 de Noviembre de 1908.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, El M. de San Nicolás. Aprobada por la Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes.

Logroño 9 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, Vicente Infante.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BRIONES

2263

Año de 1908

Mes de Octubre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

| CAPÍTULOS... | | CANTIDAD autorizada en el presupuesto | | GASTOS OBLIGATORIOS | | | | GASTOS VOLUNTARIOS | | TOTAL | |
|--------------|------------------------------|---------------------------------------|------|---------------------|------|-------------------|------|--------------------|------|----------|------|
| | | Pesetas. | Cts. | De inmediato pago | | De diferible pago | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| | | | | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. | | | | |
| 1.º | Gastos del Ayuntamiento. | 4810 | 50 | 490 | 03 | " | " | " | " | 490 | 03 |
| 2.º | Policia de seguridad. | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 3.º | Policia urbana y rural. | 7793 | 94 | 978 | 60 | " | " | " | " | 978 | 60 |
| 4.º | Instrucción pública. | 600 | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 5.º | Beneficencia. | 3830 | 03 | 716 | 43 | " | " | " | " | 716 | 43 |
| 6.º | Obras públicas. | 1491 | 25 | 75 | 83 | " | " | " | " | 75 | 83 |
| 7.º | Corrección pública. | 804 | 90 | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 8.º | Montes. | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 9.º | Cargas. | 25515 | 90 | 62 | 50 | " | " | 143 | " | 205 | 50 |
| 10. | Obras de nueva construcción. | 3900 | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 11. | Imprevistos.. | 1025 | 29 | 43 | 70 | " | " | 70 | " | 113 | 70 |
| 12. | Resultas. | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| TOTAL.. | | 49771 | 81 | 2367 | 09 | " | " | 213 | " | 2580 | 09 |

Briones 2 de Octubre de 1908.—El Secretario, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

Aprobada por la Corporación en sesión del día 1.º de Noviembre de 1908.—El Secretario, Andrés Castrejana.—V.º B.º: El Alcalde, Julio Gill de la Cuesta.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

2223

CAPITAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1908

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

| CAUSAS | NÚMERO de defunciones |
|--|-----------------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1) | " |
| 2 Tifo exantemático. (2) | " |
| 3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4) | " |
| 4 Viruela (5) | " |
| 5 Sarampión (6) | 1 |
| 6 Escarlatina (7) | " |
| 7 Coqueluche (8) | " |
| 8 Difteria y crup (9) | 1 |
| 9 Gripe (10) | " |
| 10 Cólera asiático (12) | " |
| 11 Cólera nostras (13) | " |
| 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19) | " |
| 13 Tuberculosis pulmonar (27) | 4 |
| 14 Tuberculosis de las meninges (28) | 1 |
| 15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34) | 1 |
| 16 Sífilis (36) | " |
| 17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) | 1 |
| 18 Meningitis simple (61) | 5 |
| 19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65) | 5 |
| 20 Enfermedades orgánicas del corazón (79) | 1 |
| 21 Bronquitis aguda (90) | 2 |
| 22 Bronquitis crónica (91) | 2 |
| 23 Pneumonía (93) | 3 |
| 24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99) | 3 |
| 25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104) | " |
| 26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106) | 1 |
| 27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105) | 4 |
| 28 Hernias, obstrucciones intestinales (108) | " |
| 29 Cirrosis del hígado (112) | " |
| 30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120) | 2 |
| 31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123) | " |
| 32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132) | " |
| 33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137) | " |
| 34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) | " |
| 35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151) | 3 |
| 36 Debilidad senil (154) | 2 |
| 37 Suicidios (155 á 163) | " |
| 38 Muertes violentas (164 á 176) | 2 |
| 39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153) | 10 |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179) | 1 |
| TOTAL | 55 |

Logroño 3 de Noviembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

Capital de Logroño

AÑO DE 1908

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población 20.595

| | | | |
|------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|------|
| NÚMERO DE HECHOS. | Absoluto. | Nacimientos (1) | 57 |
| | | Defunciones (2) | 55 |
| | | Matrimonios | 19 |
| Por 1.000 habitantes. | | Natalidad (3) | 2'77 |
| | | Mortalidad (4) | 2'67 |
| | | Nupcialidad | 0'92 |
| VIVOS | | Varones | 33 |
| | | Hembras | 24 |
| NÚMERO DE NACIDOS | VIVOS | Legítimos | 46 |
| | | Ilegítimos | 7 |
| | MUERTOS | Expósitos | 4 |
| | | TOTAL | 57 |
| NÚMERO DE FALLECIDOS (5) | VIVOS | Legítimos | 3 |
| | | Ilegítimos | 1 |
| | MUERTOS | Expósitos | " |
| | | TOTAL | 4 |
| NÚMERO DE FALLECIDOS (5) | Varones | 30 | |
| | Hembras | 25 | |
| | Menores de 5 años | 23 | |
| | De 5 y más años | 32 | |
| | TOTAL | 12 | |

Logroño 3 de Noviembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.